



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

ANUNCIO de corrección de errores del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, del anuncio publicado en el BOPB de 31 de mayo de 2019, en relación a las bases reguladoras específicas de subvenciones de dinamización comercial del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación, año 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019.

Se adjunta anexo con las bases reguladoras que por error se habían omitido.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión el día 20 de Mayo de 2019, ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones de Promoción y Dinamización del Comercio Local y Actividades Económicas.

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 5 de Junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat apoya la creación de ocupación y la actividad económica, con una amplia cartera de servicios públicos y recursos de calidad para mejorar las condiciones de vida de la ciudad. El Pacto Local para la Ocupación y la Actividad Económica 2018-2026, es un acuerdo de ciudad firmado entre el sector público y los agentes económicos y sociales, y tiene como objetivo un modelo de ciudad equitativo y igualitario, que garantice mayores oportunidades de empleo para la ciudadanía, con una ocupación de calidad y de preservación de los derechos sociales establecidos, y una actividad económica respetuosa y sostenible. En el marco de este pacto y de sus ejes estratégicos, se han establecido objetivos como:

Eje I: Una economía diversificada y de referencia metropolitana.

A.2- Concretar un modelo de futuro diverso y integral.

.2.3.- Fomentar el comercio urbano de calidad.

Para fomentar el comercio urbano y de calidad se ha elaborado un Plan Estratégico de Comercio del Prat de Llobregat 2019-2025 que quiere definir un modelo de comercio urbano competitivo que aporte respuestas a las necesidades actuales y futuras de los ciudadanos y ciudadanas del Prat en materia de comercio. El modelo comercial del Prat de Llobregat tiene como objetivos la calidad, la proximidad y la cohesión. El Plan se estructura sobre 6 objetivos que se desglosan a través de 15 líneas estratégicas.

- El objetivo IV trata de mejorar la cohesión y la implicación entre comerciantes del municipio y tiene como líneas estratégicas unificar y fortalecer las asociaciones y profesionalizarlas.
- El objetivo V pretende incrementar la solidez de los negocios para promover una mayor profesionalización y diseñar herramientas, y medidas para dar apoyo y acompañamiento.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Pacto para la Ocupación y del Plan estratégico de Comercio, se propone la aprobación de una línea de subvenciones con la voluntad de dar apoyo y potenciar la promoción y dinamización del comercio local y de los proyectos de alumbrado de Navidad a través de sus asociaciones. Del mismo modo destaca la existencia de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio que cuentan con un tejido asociativo con el que es necesario colaborar.

Visto el proyecto de las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local y de los proyectos de alumbrado de Navidad y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, año 2019.

Visto que existe suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto municipal 2019 en la partida 19 51 430 489 (Transferencias Corrientes Comercio).

Visto el informe de la Jefa de Sección de Actividad Económica, incluido en el expediente.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de Junio, publicado en el BOP del 9 de Julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas Reguladoras para otorgar subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para la realización de actividades de promoción y dinamización del comercio local, de los proyectos de alumbrado de Navidad y actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, año 2019.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el conjunto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos de lo que determina el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.”

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y DE LOS PROYECTOS DE ALUMBRADO DE NAVIDAD DEL PRAT DE LLOBREGAT.

AÑO 2019

1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinados a fomentar las actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano y los proyectos de alumbrado navideño de los ejes comerciales del Prat que promueven las asociaciones de comerciantes del Prat de Llobregat.

Son subvencionables las actuaciones que tienen como finalidad:

- a) Las actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano del municipio y fomento del asociacionismo comercial.

- b) Los proyectos de alumbrado navideño de los ejes comerciales del Prat que promueven las asociaciones de vecinos y comerciantes del municipio.

Con la finalidad de dar soporte a las actuaciones de dinamización de promoción y dinamización del comercio urbano del municipio y el fomento del asociacionismo comercial, se valorarán aquellas actuaciones y planes de dinamización comercial de las diferentes asociaciones de comerciantes, las actuaciones de mejora de los servicios a los clientes y asociados y aquellas actuaciones en las que las asociaciones de comerciantes colaboren con el objetivo de aumentar la incidencia de las asociaciones en su territorio y que fomenten el asociacionismo comercial.

Con la finalidad de dar soporte a los proyectos de alumbrado navideño, se valorarán las actuaciones de ornamentación de los ejes comerciales de la ciudad, mediante el alumbrado navideño, que conformen un conjunto de elementos que guarden homogeneidad en la continuidad de los ejes para que el impacto visual que se pretende conseguir tenga un mejor efecto. Con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia energética, los elementos decorativos eléctricos a instalar deberán ser de tecnología "led" o similar.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones, en cualquiera de sus finalidades, todas las asociaciones de comerciantes del municipio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y en el Registro Municipal de Entidades del Prat de Llobregat.

También podrán solicitar subvenciones las asociaciones de vecinos y comerciantes del municipio y otras asociaciones que realicen las actuaciones que son objeto de estas bases de subvención. En este caso, en la solicitud se deberá designar un representante con poderes para cumplir las obligaciones y compromisos correspondientes.

Quedan excluidas de estas bases de subvenciones las cadenas o franquicias comerciales y los centros comerciales.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será lo que se determine en la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Las personas solicitantes deberán de presentar la documentación siguiente:

- a Modelo de solicitud normalizado presentado en el registro general del Ayuntamiento (OIAAC Plaza de la Vila, núm. 1 planta baja), en el cual deberá constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de que actúa, nombre de la entidad, dirección postal y electrónica, teléfono, DNI o NIF y número de cuenta corriente de la entidad.
- b Programa detallado y presupuesto total, desglosado de gastos e ingresos de la actividad o programa a llevar a cabo, para la cual se solicita la subvención.
- c Un ejemplar de los estatutos, si es una entidad o asociación que lo solicite por primera vez o en el caso que haya habido una modificación de los estatutos. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, sólo presentarán una declaración jurada de su presidente o presidenta en el sentido que no ha habido ninguna modificación.
- d Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- e Declaración responsable firmada por parte de los representantes de las asociaciones de comerciantes, en el caso de las actuaciones de dinamización comercial en las que colaboren conjuntamente varias entidades o asociaciones.

En el caso de solicitudes de subvención para dar soporte a proyectos de alumbrado navideño, el presupuesto detallado de la actividad y memoria explicativa deberá incluir el contenido mínimo siguiente:

- a. Descripción detallada de la ornamentación, arcos y dibujos ornamentales, adjuntando fotografía con indicación exacta del tramo de la vía pública donde se propone hacer la instalación.
- b. Presupuesto de la empresa instaladora autorizada o instalador autorizado que asumirá la responsabilidad técnica.
- c. Compromiso de entregar al Ayuntamiento del Prat de Llobregat, como mínimo 5 días antes del inicio del encendido, el boletín de instalación, visado por la entidad colaboradora ICIT o ECA.
- d. Declaración responsable firmada por parte de los representantes de las asociaciones de comerciantes, en el caso de proyectos de alumbrado conjunto de los ejes comerciales de varias asociaciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que enmiende en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de estas bases será el de concurrencia competitiva.

Se realizará convocatoria pública en la cual podrán presentarse las asociaciones que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determine. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

7. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Criterios de valoración de las actividades:

- a) Actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano del municipio, fomento del asociacionismo comercial:
- Capacidad y experiencia de la entidad promotora para la realización de las actuaciones de dinamización comercial (máximo 10 puntos).
 - Grado de calidad del plan o actuación de dinamización comercial y/o memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar (máximo 20 puntos).
 - Iniciativas y actuaciones de dinamización comercial conjuntas y en colaboración entre las asociaciones de comerciantes. (máximo 25 puntos)
 - Complementariedad de las actuaciones propuestas con las actividades de promoción del comercio urbano que realiza el Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación del ayuntamiento (máximo 20 puntos).
 - Grado de novedad e innovación en el fomento del comercio local y, en particular, en los periodos especiales de promoción comercial, campañas comerciales, periodos de rebajas, Navidad (máximo 25 puntos).

La puntuación mínima para aprobar los proyectos se establece en 40 puntos. La puntuación total máxima es de 100 puntos.

b) Proyectos de alumbrado navideño:

Por lo que respecta a los proyectos de alumbrado navideño, la cantidad de las subvenciones se otorgarán en función de los presupuestos presentados, de acuerdo a lo que se prevé en el apartado 8.

8. Importe de la subvención

La cuantía de las subvenciones destinadas a dar soporte a las actuaciones de dinamización y los proyectos de alumbrado navideño de las asociaciones de comerciantes definidas en estas bases es la siguiente:

- a) En el caso de las subvenciones a las actuaciones de promoción y dinamización individuales de las asociaciones se subvencionará como máximo hasta un 50% del coste total del programa de actividades. Estas subvenciones podrán llegar hasta el máximo del 60 % en el caso de los proyectos presentados en el que colaboren diversas asociaciones de comerciantes.
- b) En el caso de las subvenciones a los proyectos de alumbrado navideño de los ejes comerciales se subvencionará hasta un máximo del 80 % del coste de la instalación del proyecto de alumbrado a subvencionar.

El importe máximo destinado a las subvenciones definidas en estas bases será de 100.000,00 € que irán a cargo de la partida presupuestaria 19 51 430 489 Dinamización Comercial: Transferencias corrientes comercio y centro de coste 502 204.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- ⇒ El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta un 75% del total de la subvención concedida.
- ⇒ El 25% restante se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad por la cual fue concedida, mediante la presentación, dentro del plazo de 30 días una vez acabada la actividad subvencionada, de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con las facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y anagrama del Ayuntamiento, en el caso que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.
- d) Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberá reunir los requisitos siguientes:

- * Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- * Estar comprendidas en las fechas de ejecución de actuaciones indicadas en la convocatoria.
- * La entidad beneficiaria ha de constar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- * Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- * Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que la expide y de la persona destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- Comunicar al ayuntamiento la información relativa a las retribuciones sus órganos de dirección o administración, con el fin y efecto que se puedan hacer públicas cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000 euros, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los

recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.”

Por lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014 de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 3 de junio de 2019

Teniente de Alcalde en funciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación.
Marta Mayordomo Descalzo.